

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FRANKLYN ARTURO RONDÓN MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MIN DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00478-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la Escuela de las Fuerzas Especiales del Ejército no ha dado respuesta a los diferentes requerimientos realizados sobre el mismo tema por el Despacho, como son los oficios: N° 2696 del 15 de septiembre de 2015 (fl.135), oficio N° 350 del 11 de noviembre de 2015 (fl.232), oficio N°834 del 27 de septiembre de 2017 (fl.290).

Conforme a lo anterior y ante la falta de acatamiento de la orden judicial por parte del Comandante de la Escuela de las Fuerzas Especiales del Ejército, resulta imperioso, requerir de manera inmediata al Comandante Centro Nacional de Entrenamiento del Ejército Nacional, para que por su intermedio, inicie las acciones a que haya lugar por parte de su Institución, al funcionario encargado de la mencionada escuela de entrenamiento militar, quien ha hecho caso omiso a las órdenes dadas por este Estrado Judicial, igualmente, para que por su intermedio ordene a quien corresponda, dar respuesta a lo solicitado por este Despacho, no sin antes advertir la consecuencias legales por desacato a una orden judicial contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al COMANDANTE CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que por su intermedio, inicie las acciones a que haya lugar por parte de su Institución, al COMANDANTE DE LA ESCUELA DE LAS FUERZAS ESPECIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, quien ha hecho caso omiso a las órdenes dadas por este Estrado Judicial, y por su intermedio ordene a quien corresponda, que en el término de CINCO (05) DÍAS, de respuesta a lo solicitado por este Despacho, en los diferentes oficios expuesto en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

parte motiva del presente auto, advirtiendo sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 del C.G.P.).

SEGUNDO: Una vez allegada respuesta por parte de la entidad, ingrésese al Despacho, para si es del caso, convocar a audiencia de que trata el artículo 181 del CPCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO  
ELECTRÓNICO N° 018 13 MAR 2018



ANA XIOMARA MELO MORENO  
Secretaria